

Ordenanza N° 3864

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3864

Art. 1).- **MODIFÍCASE** el punto a) del Art. 1) de la Ordenanza N° 3811/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Por las primeras diez (10) cuadras recorridas, el valor equivalente a un litro y medio (1 ½) de nafta especial.

Art. 2).- Comuníquese al Comúníquese Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 17 de 2015.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.